## CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

| | |
|---|---|
| **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No** | 224 |
| **ENTIDAD ESTATAL** | MUNICIPIO DE GUATAVITA – CUNDINAMARCA, NIT 899.999.395-3 |
| **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** | ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS RURALES DE GUATAVITA – AMARG |
| **NIT** | 901.692.086-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | RAQUEL JOHANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. 1.071.142.965 DE GUATAVITA |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATAVITA Y LA ASOCIACIÓN AMARG **PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACOPIO MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS**, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del presente convenio es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. |
| **VALOR DEL CONVENIO** | Aporte del Municipio de Guatavita: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE**, en dinero, a monto agotable, incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, transporte y demás gastos asociados.<br><br>Aporte de LA COOPERATIVA: **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.055.000,00) M/CTE**, en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio (artículo 5 del Decreto 092 de 2017).<br><br>Valor total del convenio: **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.055.000,00) M/CTE**, incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, |

| | |
|---|---|
| | retenciones, transporte y demás gastos asociados. |

Entre los suscritos, **ALDEMAR CORTÉS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.564.534 de Guatavita, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAVITA – CUNDINAMARCA**, NIT 899.999.395-3, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado el veintinueve (29) de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Guatavita, facultado para celebrar convenios en virtud del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS RURALES DE GUATAVITA – AMARG**, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT **901.692.086-1**, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de noviembre de 2022, representada legalmente por **RAQUEL JOHANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.071.142.965** de Guatavita, designada mediante Acta del 19 de agosto de 2022 de Asamblea General,, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Guatavita tiene entre sus objetivos principales promover el desarrollo social y económico de la comunidad, impulsando procesos de fortalecimiento del sector agropecuario, ambiental, de emprendimiento y de la ruralidad, mediante la articulación con organizaciones asociativas locales que contribuyen al desarrollo productivo, la generación de ingresos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del territorio, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027". 2. Que el Municipio debe actuar con plena observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios de la contratación estatal, siendo aplicables al presente convenio el Decreto 092 de 2017 y, en lo no regulado por este, las normas generales del sistema de compra pública. 3. Que el numeral 76.3 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios la competencia de promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural, y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, les asigna la promoción del mejoramiento económico y social de sus habitantes. 4. Que el Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024-2027" contempla la meta de producto "Beneficiar a 16 esquemas asociativos a través de proyectos, programas, convenios y actividades para el desarrollo del sector económico", proyecto BPIN 2024253260019, a la cual contribuye el presente convenio. 5. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. 6. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que estos convenios no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, condición que se cumple con el aporte en dinero de LA COOPERATIVA pactado en la cláusula sexta. 7. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 exige que la entidad sin ánimo de lucro sea de reconocida idoneidad, y los artículos 7 y 8 del mismo decreto establecen, respectivamente, el deber de publicidad en el SECOP y la aplicación de las normas generales del

sistema de compra pública en lo no regulado. 8. Que se cuenta con los recursos necesarios para atender el aporte del Municipio, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000544** del 07 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guatavita. 9. Que mediante Resolución No. _____ de 2026 el Alcalde Municipal justificó la selección directa de LA COOPERATIVA; por consiguiente, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATAVITA Y LA ASOCIACIÓN AMARG **PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACOPIO MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS**, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA. |
| **2. ALCANCE Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** | Los recursos del convenio se invertirán en la adquisición y aplicación de insumos agrícolas (fertilizantes edáficos y foliares, enmiendas y bioestimulantes) en los cultivos de las veintiún (21) asociadas de la entidad, ubicados en la vereda Guandita del municipio de Guatavita, de conformidad con el plan de inversión contenido en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y la propuesta técnica y económica de LA COOPERATIVA, que forman parte integral del presente convenio y en los cuales se discriminan los ítems, cantidades, valores y la fuente de aporte de cada una de las partes.<br><br>DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.<br><br>EL MUNICIPIO, a través del supervisor, y LA COOPERATIVA ejercerán la dirección, seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del proyecto hasta la entrega y aplicación de los insumos, garantizando su eficiente realización, con estándares de calidad y con sujeción a las especificaciones técnicas requeridas.<br><br>Cualquier modificación al plan de inversión deberá constar en documento modificatorio suscrito por las partes, previo concepto favorable del supervisor. |
| **3. OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA** | DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo pertinente, LA COOPERATIVA se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente convenio y que por su naturaleza se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, en especial las siguientes:<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**<br><br>LA COOPERATIVA asume las siguientes obligaciones específicas:<br><br>a) Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con la propuesta técnica y económica, el plan de inversión, el Anexo Técnico y los Estudios Previos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Sostenible, garantizando el cumplimiento de las actividades, metas, productos y resultados previstos.<br><br>b) Aportar en dinero, de manera completa y oportuna, la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.055.000,00) M/CTE** pactada en la cláusula sexta, consignándola en la cuenta bancaria del convenio y acreditando su |

| | |
|---|---|
| | ejecución mediante los soportes contables correspondientes.<br>c) Administrar los recursos aportados por EL MUNICIPIO bajo los principios de planeación, transparencia, economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad y buena fe, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con el plan de inversión.<br>d) Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los recursos del convenio, garantizando la trazabilidad de todos los pagos y movimientos financieros realizados.<br>e) Adquirir directamente los insumos contemplados en el plan de inversión a proveedores legalmente constituidos, verificando que los productos cuenten con registro ICA vigente cuando les sea exigible, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera.<br>f) Conservar y custodiar la totalidad de los soportes documentales, contables y técnicos de la inversión (cotizaciones, órdenes de compra, facturas electrónicas a nombre de LA COOPERATIVA, comprobantes de pago, actas de entrega y registros fotográficos) que permitan verificar la correcta ejecución de los recursos públicos.<br>g) Presentar al supervisor, antes del primer desembolso, el listado de las asociadas beneficiarias (nombre, cédula, predio y cultivo) y el plan técnico de aplicación de los insumos.<br>h) Entregar los insumos a las asociadas beneficiarias mediante acta individual de entrega, y verificar su aplicación en los cultivos conforme al plan técnico aprobado.<br>i) Garantizar el almacenamiento, manejo y aplicación seguros de los insumos, conforme a sus fichas técnicas y de seguridad, así como la disposición adecuada de envases y residuos.<br>j) Abstenerse de vender, donar, trasladar, almacenar indefinidamente, enajenar o destinar los insumos adquiridos con recursos del convenio a fines distintos de los cultivos de las asociadas beneficiarias.<br>k) Custodiar y responder por el cuidado, preservación y almacenamiento seguro de los insumos desde su compra hasta su entrega a las asociadas beneficiarias.<br>l) Presentar los informes técnicos y financieros periódicos que solicite la supervisión y un informe final de ejecución, acompañado del balance financiero, las actas de entrega, las facturas electrónicas y el registro fotográfico de la entrega y aplicación de los insumos.<br>m) Permitir y facilitar en cualquier momento las labores de supervisión, inspección, control y seguimiento por parte de EL MUNICIPIO, la Oficina de Control Interno y los organismos de control competentes, garantizando el acceso a los predios de las asociadas beneficiarias.<br>n) Reintegrar inmediatamente a EL MUNICIPIO los recursos no ejecutados, los destinados a fines no autorizados o aquellos cuyo valor no se vea reflejado en la entrega efectiva de los insumos a las asociadas beneficiarias, junto con los rendimientos financieros que se hubieren generado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.<br>o) Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto del convenio, a fin de que se adopten las medidas necesarias.<br>p) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.<br>q) Asumir de manera exclusiva la responsabilidad técnica, administrativa, financiera, laboral, tributaria y contractual derivada de la ejecución del convenio y de la vinculación de personal o proveedores.<br>r) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio de asociación y a las normas que rigen la materia, así como las instrucciones que imparta la supervisión en el marco del objeto convenido.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>1. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA COOPERATIVA o su personal. |

| | |
|---|---|
| | 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO.<br><br>3. Pagar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del personal que vincule para la ejecución del convenio y entregar los respectivos comprobantes al supervisor.<br><br>4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos.<br><br>5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br><br>6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios.<br><br>7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más, y presentarse ante la Alcaldía Municipal cuando sea requerido.<br><br>8. Mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio.<br><br>9. Dar cumplimiento al artículo 7 del Decreto 092 de 2017, que establece "la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los sub convenios que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.<br><br>10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. |
| **4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | **Obligaciones del Municipio:**<br><br>En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes:<br>1) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, la calidad y oportunidad de las actividades y la correcta inversión de los recursos, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE o quien haga sus veces.<br><br>2) Efectuar los desembolsos de su aporte en los términos y condiciones previstos en la cláusula sexta.<br><br>3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.<br><br>4) Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.<br><br>5) Verificar, a través del supervisor, la entrega de los insumos a las asociadas beneficiarias y su aplicación en los cultivos, y suscribir con LA COOPERATIVA las actas de recibo correspondientes. |

| | |
|---|---|
| | 6) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. |
| **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** | El plazo de ejecución del presente convenio es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. |
| **6. VALOR, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO** | El valor total del convenio es de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.055.000,00) M/CTE**, distribuido de la siguiente forma:<br><br>Aporte del MUNICIPIO DE GUATAVITA: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE**, en dinero, a monto agotable, destinado a la adquisición de los insumos del plan de inversión, incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, transporte y demás gastos asociados.<br><br>Aporte de LA COOPERATIVA: **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.055.0000,00) M/CTE**, en dinero, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, destinado a la adquisición de los insumos del plan de inversión no cubiertos por el aporte municipal **y a los demás componentes que se definan en el plan de inversión ajustado**, conforme a la instrucción del supervisor.<br><br>Valor total del convenio: **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.055.000.,00) M/CTE**, incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, transporte y demás gastos asociados.<br><br>EL MUNICIPIO desembolsará su aporte a LA COOPERATIVA, en la cuenta bancaria exclusiva del convenio, de la siguiente manera:<br><br>A) PRIMER DESEMBOLSO DE APORTES: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del MUNICIPIO al convenio, equivalente a la suma de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000,00) M/CTE, previa ejecución parcial del objeto del convenio, de acuerdo con las actividades y obligaciones establecidas en el mismo y sus documentos anexos.<br><br>B) SEGUNDO DESEMBOLSO DE APORTES: Por el cincuenta por ciento (50%) restante del valor total de los aportes del MUNICIPIO al convenio, equivalente a la suma de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000,00) M/CTE, previa culminación de las actividades contempladas en el objeto del convenio y presentación por parte de LA COOPERATIVA del informe final de ejecución, en el cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas.<br>Para cada desembolso, LA COOPERATIVA deberá presentar la siguiente información:<br><br>1. Cuenta de cobro o documento equivalente por el valor del desembolso, acompañada de las facturas electrónicas de los proveedores expedidas a nombre de LA COOPERATIVA que soporten la inversión.<br>2. Informe de ejecución de actividades, de acuerdo con formato de la Alcaldía Municipal de Guatavita – Cundinamarca.<br>3. Registros fotográficos y/o fílmicos de la ejecución del convenio.<br>4. Certificación de aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.<br>5. Informe de Supervisión (De la Alcaldía Municipal de Guatavita – Cund).<br>6. Certificación bancaria (Solo para el primer desembolso). |

| | |
|---|---|
| | 7. Certificación de aval para giro (De la Alcaldía Municipal de Guatavita – Cund).<br>8. Soportes de la consignación y ejecución del aporte en dinero de LA COOPERATIVA, en proporción al avance del convenio.<br>PARÁGRAFO. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En el presente convenio no se pactan anticipos ni pagos anticipados. |
| **7. SUJECIÓN DE LOS DESEMBOLSOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | El aporte del MUNICIPIO se atenderá con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al registro presupuestal que se expida:<br>FECHA: **07/10/2026**<br>NÚMERO: **2026000544**<br><br>RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales<br>FUENTE: 120202 – Contribución sector eléctrico – Generadores de energía convencional ($2.500.000,00)<br>FUENTE: 120221 – RB Contribución sector eléctrico ($500.000,00)<br>SECTOR: 17 – Agricultura y Desarrollo Rural<br>PROYECTO BPIN: 2024253260019<br>VALOR: $3.000.000,00 |
| **8. SUPERVISIÓN** | La vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE o de quien haga sus veces, quien ejercerá sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>LA COOPERATIVA designará un responsable del seguimiento técnico del convenio, quien actuará como enlace con el supervisor. |

<table>
<tr><td>9. GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>LA COOPERATIVA constituirá a favor del MUNICIPIO DE GUATAVITA, NIT 899.999.395-3, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y, en todo caso, antes de la suscripción del acta de inicio, garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, vigencias y valores asegurados:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por un término igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Por un término igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td colspan="2">Valor asegurado: doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Vigencia: por un término igual al plazo de ejecución del convenio.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10. INDEMNIDAD</td><td>LA COOPERATIVA se obliga a mantener indemne al Municipio de Guatavita de cualquier daño o perjuicio, reclamación, sanción o requerimiento originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, y se obliga a pagar los perjuicios derivados de su incumplimiento o de sus actos negligentes.</td></tr>
<tr><td>11. LIQUIDACIÓN</td><td>El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta se verificará el balance de los aportes de las partes, la entrega y aplicación de los insumos a las asociadas beneficiarias y el reintegro de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros a que hubiere lugar. Si no fuere posible la liquidación de mutuo acuerdo, se procederá conforme a la ley.</td></tr>
<tr><td>12. MULTAS</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA COOPERATIVA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que en su conjunto excedan el veinte por ciento (20%) de dicho valor, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de las multas no exonera a LA COOPERATIVA de su obligación de ejecutar el convenio ni de las demás responsabilidades a su cargo.</td></tr>
<tr><td>13. CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, LA COOPERATIVA pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de perjuicios, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se acrediten. Su valor podrá compensarse con los saldos que EL MUNICIPIO adeude a LA COOPERATIVA, hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento o, en su defecto, cobrarse por la vía judicial. PARÁGRAFO. El valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro Municipal.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **14. TERMINACIÓN** | El presente convenio terminará: (i) por el cumplimiento de su objeto; (ii) por el vencimiento del plazo; (iii) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO; (iv) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución; y (v) por la declaratoria de incumplimiento de LA COOPERATIVA. En todos los casos se procederá a su liquidación. |
| **15. CESIÓN Y SUBCONTRATO** | LA COOPERATIVA no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. La adquisición de insumos a proveedores no constituye cesión del convenio; LA COOPERATIVA deberá entregar a EL MUNICIPIO la información de los subcontratos que suscriba, para su publicación en el SECOP, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017. |
| **16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio se procurarán solucionar de manera directa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación escrita que una parte dirija a la otra y, en su defecto, mediante los mecanismos de solución de controversias previstos en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. De no lograrse acuerdo, la controversia será sometida a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. |
| **17. DOCUMENTOS DEL CONVENIO** | Hacen parte integral del presente convenio y vinculan jurídicamente a las partes: los Estudios y Documentos Previos, el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica de LA COOPERATIVA con su plan de inversión, la resolución de justificación de la selección directa, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000544, el registro presupuestal, las garantías aprobadas, las actas e informes que se produzcan durante la ejecución y los demás documentos del proceso publicados en el SECOP II. |
| **18. FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONVENIO** | Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el convenio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, desde la cuenta registrada a nombre de LA COOPERATIVA con su NIT, sin que sea necesario plasmar firmas manuscritas, con plena validez jurídica y probatoria conforme a la normatividad vigente. |
| **19. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA** | El presente convenio de asociación se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y, en lo no regulado por este, por las normas generales del sistema de compra pública (artículo 8 del Decreto 092 de 2017). El convenio no comporta una relación conmutativa ni contraprestación directa a favor de EL MUNICIPIO. |
| **20. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** | El convenio se perfecciona con la suscripción de las partes a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del acta de inicio. |
| **21. MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS** | Los aportes en dinero de las partes se manejarán en una cuenta bancaria exclusiva a nombre de LA COOPERATIVA destinada al convenio. Los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por EL MUNICIPIO deberán reintegrarse al Tesoro Municipal. LA COOPERATIVA no podrá destinar los recursos a gastos de funcionamiento ni a fines distintos del plan de inversión. |
| **22. DESTINACIÓN DE LOS INSUMOS Y BENEFICIARIAS** | Los insumos adquiridos con recursos del convenio se destinarán exclusivamente a los cultivos de las asociadas de LA COOPERATIVA relacionadas en el listado de beneficiarias que forma parte integral del presente convenio de acuerdo con el plan técnico de aplicación aprobado por el supervisor. LA COOPERATIVA suscribirá con cada asociada un acta de entrega y se obliga a que los insumos no sean vendidos, comercializados ni cedidos a terceros. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de su valor a EL MUNICIPIO. |
| **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | LA COOPERATIVA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni ella ni su representante legal se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás |

| | |
|---|---|
| | normas concordantes. |
| **24. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** | El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA COOPERATIVA, ni entre EL MUNICIPIO y el personal que LA COOPERATIVA vincule para su ejecución, cuyas obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social corren por cuenta exclusiva de LA COOPERATIVA. |
| **25. PUBLICACIÓN** | EL MUNICIPIO publicará el presente convenio y los documentos del proceso en el SECOP II, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| **26. DOMICILIO** | Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Guatavita, Cundinamarca. |

| | Nombre(s) y apellidos | Área/ Contrato | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Nasly Huertas | CPS- Abogado Contratacion | |
| Revisó: | Camilo Eduardo León Barrero | Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación | |
| Revisó: | Fabián Alonso Rodríguez Enciso | Asesor Jurídico Externo | |
| Aprobó | María Cristina Silva Camargo | Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Sostenible | |
| Aprobó | Aldemar Cortés González | Alcalde Municipal | |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |